



U.S. Citizenship
and Immigration
Services

Hoja Informativa

1 de marzo de 2005

USCIS Recuerda a Empleadores de la Extensión Automática de los Documentos de Autorización de Empleo para los Beneficiarios Salvadoreños Elegibles para el Estado Temporal Protegido

Extensión automática de 6 meses de la autorización de empleo existente basada en TSP:

- USCIS recuerda a los empleadores que el 7 de enero de 2005, el Secretario de Seguridad Nacional publicó un aviso en el Federal Register concediendo una extensión de 18 meses del Estado Temporal Protegido (TPS) para los salvadoreños elegibles. Esta extensión de TPS, que cubre aproximadamente a 248.000 salvadoreños entra en vigor el 9 de marzo de 2005 y permanecerá en efecto hasta el 9 de septiembre de 2006.
- Anticipando que algunos re-registrantes quizás no reciban sus nuevos documentos de autorización (EAD) hasta después de la fecha de vencimiento del 9 de marzo de 2005 que figura en sus EAD anteriores, el Secretario de Seguridad Nacional extendió la validez de los EAD de salvadoreños basados en TPS en seis meses, del 9 de marzo de 2005 al 9 de septiembre de 2005.
- Los salvadoreños elegibles pueden satisfacer su parte del Formulario I-9, los requisitos de Verificación de Elegibilidad de Empleo, presentando a sus empleadores un EAD basado en TPS como evidencia de identidad y autorización de empleo hasta el 9 de septiembre de 2005. Aunque no están obligados a hacerlo, las personas calificadas pueden minimizar la confusión cuando verifiquen el Formulario I-9 o lo re-verifiquen proporcionándole a su empleador una copia del aviso del 7 de enero de 2005 en el Federal Register que extiende automáticamente este EAD basado en TPS.

El anuncio del Federal Register está disponible en el sitio Web del USCIS:

<http://a257.g.akamaitech.net/7/257/2422/01jan20051800/edocket.access.gpo.gov/2005/05-441.htm>

Como alternativa, todo documento legalmente aceptable o combinación de documentos que figuran en la Lista A, Lista B o Lista C del Formulario I-9 pueden presentarse como evidencia de identidad y elegibilidad de empleo, a elección del empleado.

- **La extensión automática de la autorización de empleo queda limitada a personas con EAD con fecha de vencimiento del 9 de marzo de 2005 y la nota: “A-12” o “C-19” en la parte delantera de la tarjeta en el apartado “Categoría”, para los EAD emitidos en el Formulario I-766; “274a.12(a)(12)” o “274a.12(c)(19)” en la parte delantera de la tarjeta en el apartado “Disposición Legal” (“Provision of Law”) para los EAD emitidos en el Formulario I-688B. No se emitirán nuevos EAD o las pegatinas de extensión que muestren la fecha 9 de septiembre de 2005.**
- Los empleadores no deben solicitar evidencia de ciudadanía salvadoreña. Los empleadores a quienes se presente un EAD que ha sido emitido en virtud del aviso del Federal Register, si parece ser legal y pertenece al empleado, deberían aceptarlo como un documento válido de la “Lista A” y no deberían pedir documentación adicional del Formulario I-9.

Importante para todos los empleadores:

- USCIS recuerda a todos los empleadores que las leyes que prohíben prácticas de empleo injustas relacionadas con asuntos inmigratorios continúan en pleno vigor. Para preguntas, los empleadores pueden llamar a la Línea de Ayuda al Empleador de la Oficina de Enlaces con Negocios de USCIS, al 1-800-357-2099 para hablar con un representante de USCIS. Asimismo, los empleadores pueden llamar a la Línea de Ayuda de la Oficina del Abogado Especial para Prácticas de Empleo Injustas Relacionadas con Asuntos Inmigratorios (OSC), al 1-800-255-8155. Los empleados o solicitantes pueden llamar a la Línea de Ayuda para Empleados de OSC, al 1-800-255-7688 (existe asistencia disponible en español) para información referente a la extensión automática.